

Dictamen N° E34420, de 2020, Contraloría General de la República

Designación en empleo a contrata que adolece de vicio de nulidad, no genera confianza legítima de permanencia en el cargo en razón de las renovaciones que hayan tenido lugar, las que también serán inválidas

Órgano	Contraloría General de la República
Clase de acto	Dictamen
Número de identificación	E34420N20
Fecha	8 de septiembre de 2020
Materia Específica	Designación en empleo a contrata de persona inhábil, por no cumplir con requisitos de ingreso a la Administración, vicia de nulidad tal designación, y no genera confianza legítima de permanencia en el cargo en razón de las renovaciones que de tal contrata hayan tenido lugar, las que también serán inválidas.
Normativa aplicada	Dictámenes N°s 85700/2016, 6400/2008, 8400/2016, 92238/2016 y 6532/2008; art. 12 letra a) de la Ley N° 18.834; art. 63 inc. 1° de la Ley 18.575; y, art. 13 de la Constitución Política de la República.
Contenido	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentaciones de doña Raquel Zavaleta Coronel y de don Marco Antonio Rodríguez Juárez, mediante las cuales reclaman la no renovación de sus empleos a contrata para el año 2020, en el Hospital de Urgencia Asistencia Pública; 2. La no renovación de sus contrata se fundaron principalmente en su inhabilidad para ejercer cargos públicos, debido a su nacionalidad extranjera (art. 12 letra a) de la Ley N° 18.834), no obstante que, en años previos, fueron renovadas sin observaciones; 3. Las continuas renovaciones de las contratas –al menos desde la segunda– generan en quienes se desempeñan en tal modalidad la confianza legítima de que ello será reiterado en el futuro, por lo que para adoptar una determinación diversa en menester que la autoridad emita un acto administrativo fundado, con la debida antelación, que sea notificado al afectado (Dictámenes N°s 85.700 de 2016 y 6.400 de 2008); y 4. La designación de una persona inhábil será nula (art. 63 de la Ley N° 18.575), de modo que el correspondiente acto de nombramiento lo será permanentemente (Dictamen N° 92.238 de 2016).
Principales fundamentos	<i>“Un empleo a contrata que es ejercido por una persona inhábil para haber sido designada en él por no cumplir el indicado requisito de ingreso a la Administración, circunstancia que vicia dicha designación independientemente del tiempo transcurrido, y en cuyo caso la sanción dispuesta por la ley es la nulidad, no es factible sostener que se configure la confianza legítima por la permanencia en dicho cargo (...), en razón a las renovaciones de esa contrata que hayan tenido lugar, que serán igualmente inválidas”</i>

Por Andrés Vergara Soto
Ayudante Cátedra Derecho Público